

PÚBLICO

Índice AI: ASA 20/001/2004

AU 59/04

Penas de muerte

13 de febrero de 2004

INDIA

**Ghana Prakash
Simon
Madhiah
Bilavendra**

Los cuatro hombres cuyos nombres aparecen en el encabezamiento pueden ser ejecutados tras la decisión del Tribunal Supremo de la India de desestimar su apelación el 29 de enero. Su única esperanza reside ahora en elevar una petición de gracia al presidente de la India, que tiene la facultad de conmutar las penas.

Según los informes, Ghana Prakash y los otros tres hombres, conocidos sólo como Simon, Madhiah y Bilavendra, son cómplices de un individuo conocido como Veerappan, que según los informes es un conocido contrabandista de sándalo que opera en los distritos fronterizos de los estados de Tamil Nadu y Karnataka. Los cuatro están acusados de haber provocado la explosión de una mina terrestre en el estado de Karnataka, que hizo saltar por los aires a varios vehículos en los que viajaban personal e informadores de la policía en abril de 1993. La explosión mató a 21 personas e hirió a varias más.

Inicialmente los cuatro fueron condenados a cadena perpetua por un tribunal especial del estado de Karnataka, uno de los creados para ver casos en aplicación de la Ley sobre Prevención de Actividades Terroristas y Subversivas, la principal ley de seguridad utilizada en la India entre 1987 y 1995, aunque aún quedan por juzgar casos de este periodo.

El estado de Karnataka pidió al Tribunal Supremo que convirtiera las condenas de cadena perpetua en condenas a muerte. Los acusados apelaron a su vez al alto tribunal contra sus condenas y la conversión de sus cadenas perpetuas. Desgraciadamente, perdieron la apelación el 29 de enero.

INFORMACIÓN GENERAL

La Constitución de la India protege el derecho a la vida. Las más altas instancias judiciales del país han determinado que la pena de muerte sólo puede aplicarse en los «casos más extremos». Debido a que esta frase no se define mejor en ninguna parte y que no existen directrices claras al respecto, la aplicación de la pena de muerte en la India depende en gran medida de su interpretación por parte de cada juez. La mayoría de las personas que son ejecutadas en la India son pobres y analfabetas.

Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en todos los casos por considerarla una violación del derecho a la vida y del derecho a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes, ambos recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La pena capital es intrínsecamente injusta y arbitraria, no importa lo atroz que sea el delito por el que se aplica. Se ha demostrado que hay más probabilidades de que se imponga a personas más pobres, menos cultas y más vulnerables que la media. El riesgo de error al aplicarla es inevitable y, sin embargo, el castigo es irrevocable. Si bien Amnistía Internacional reconoce la necesidad de combatir el crimen violento, no hay ninguna prueba convincente de que la pena capital sea más efectiva que otros castigos para disuadir a los posibles criminales.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen sus llamamientos para que lleguen lo antes posible, en inglés o en su propio idioma:

- instando al presidente de la India a que vuelva a examinar los casos de Ghana Prakash y de los otros tres hombres conocidos sólo como Simon, Madhiah y Bilavendra y ordene la conmutación inmediata de las penas de muerte dictadas contra ellos;
- expresando su preocupación por que los acusados han sido condenados en aplicación de la Ley sobre Prevención de Actividades Terroristas y Subversivas, que incumple las normas internacionales de derechos humanos y no dispone procedimientos para que los juicios se celebren con las debidas garantías;
- expresando su oposición incondicional a la pena de muerte por ser una violación del derecho a la vida, y a no ser sometido a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y subrayando que nunca se ha demostrado que este castigo tenga un especial efecto disuasorio;
- recordando a las autoridades la resolución de abril de 1999 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, según la cual los gobiernos deben dictar la suspensión de las ejecuciones.

LLAMAMIENTOS A:

Presidente

His Excellency A J P Abdul Kalam
Office of the President
Rashtrapati Bhavan
New Delhi 110 004
India

Telegramas: President Kalam, Office of the President, New Delhi, India

Fax: + 91 11 2301 7290

Tratamiento: Your Excellency / Excelencia

COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A:

Gobernador de Karnataka

Governor of Karnataka
Shri T N Chaturvedi
Office of the Governor
Raj Bhavan
Bangalore 560 001
Karnataka
India

Telegramas: Governor Chaturvedi, Office of the Governor, Karnataka, India

Fax: + 91 80 2225 8150

Tratamiento: Dear Governor / Señor Gobernador

y a los representantes diplomáticos de la India acreditados en su país.

ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 26 de marzo de 2004.